

**Expediente: 1427-D-2025**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Autorízase al Ente Municipal de Turismo y Cultura al uso del espacio público comprendido por las calles Matheu entre Arenales y Lamadrid y la calle Lamadrid entre Formosa y Quintana de la ciudad de Mar del Plata, detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, para la realización de la actividad denominada “Cafest Volumen 2” donde se instalarán las estructuras para la Feria de Emprendedores Marplatenses que se llevará a cabo el día domingo 03 de agosto de 2025 en el horario de 10:00 a 20:00 en el Centro Cultural “Villa Victoria Ocampo” y en el Museo Archivo Histórico Municipal “Roberto T. Barili.”

**Artículo 2º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección General de Tránsito a proceder al ordenamiento, despeje y/o cortes de tránsito vehicular necesarios para el correcto desarrollo de la actividad autorizada en el Artículo 1º; a saber: a partir de las 07:00 horas del día 03 de agosto de 2025 se cortarán las calles Matheu entre Arenales y Las Heras y Lamadrid entre Formosa y Quintana.

**Artículo 3º.**- Los cortes autorizados se irán levantando en forma parcial, restaurando la transitabilidad de las vías temporalmente interrumpidas y restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad.

**Artículo 4º.**- Exímase al Ente Municipal de Turismo y Cultura del pago de los costos operativos correspondientes a los cortes requeridos.

**Artículo 5º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar la asistencia y delegar en las áreas competentes las gestiones y acciones operativas que deban llevarse a cabo para el desarrollo de la actividad objeto de la presente.

**Artículo 6º.**- Autorízase la instalación de carpas y gazebos para la Promoción de Producto Local y Feria de Emprendedores Marplatenses relacionados con la temática de la actividad autorizada por el Artículo 1º.

**Artículo 7º.**- El Ente Municipal de Turismo y Cultura contará con un servicio médico de emergencia permanente que acompañe las actividades correspondientes al “Cafest Volumen 2” y dispondrá el fácil ingreso y egreso a los espacios para las personas con discapacidad.

**Artículo 8º.**- El Ente Municipal de Turismo y Cultura queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

**Artículo 9º.** - Déjase establecido que se deberá mantener la armonía y uniformidad estética de los espacios autorizados cumpliendo, en todo momento, con las normas de seguridad, salubridad e higiene que determine el organismo de contralor y retornando los espacios cedidos en óptimas condiciones.

**Artículo 10º.**- Comuníquese, etc.-

**SALA DE COMISIONES**

**Movilidad Urbana, 14-07-2025  
Legislación, Interpretación, Reglamento, 21-07-2025**

**Reunión nº 9  
Reunión nº 15**

Corresponde al Expte. 1427-D-2025.-

ANEXO I

